AÑO 51
NÚMERO 6659
2019 · OCTUBRE · 21

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 2190-DDI-031835,2019EE 186624

(Octubre 17 de 2019)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 40 Registros, Anexo No. 2 con 12 Registros

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	PLIEGO DE CARGOS
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO DE DESISTIMIENTO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.2190DDI031835 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.
En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI029487	2019EE169769	201903400300021504	JAIRO ERNESTO PEÑUELA GIL	3.166.054	VEHÍCULOS	BBK783	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13-sep-19	2019	CL 65 96 12	26/09/2019	DESCONOCIDO
DDI029560	2019EE170529	201903400300021663	POMPILIO TRUJILLO	5.831.641	VEHÍCULOS	SYW68E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16-sep-19	2019	KR 31D 3 25	26/09/2019	CERRADO
DDI029202	2019EE167104	201901200311008319	CASTRO ESPINOSA PEDRO JOSE	14.981.001	PREDIAL	AAA0203HBLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	KR 2 76 A 02 TO 2 AP 902	03/10/2019	NO RESIDE
DDI029202	2019EE167104	201901200311008319	CASTRO ESPINOSA PEDRO JOSE	14.981.001	PREDIAL	AAA0203HBRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	KR 2 76 A 02 TO 2 AP 902	03/10/2019	NO RESIDE
DDI029204	2019EE167107	201901200316001622	HELIODORO MORENO	19.060.891	PREDIAL	AAA0079TDDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	KR 99 18 20	04/10/2019	DESCONOCIDO
DDI029539	2019EE170411	201901400300021449	MARIA EUGENIA SANINT GUTIERREZ	20.037.458	PREDIAL	AAA0093UREP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16-sep-19	2019	TV 2A 67 50 AP 903	23/09/2019	NO RESIDE
DDI029166	2019EE167068	201801200391059239	LUISA PINZON DE JARAMILLO	20.341.851	PREDIAL	AAA0125LETD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	CL 127A 71 26	07/10/2019	REHUSADO
DDI030644	2019EE174624	201903400300021613	SOFIA CIFUENTES MARTINEZ	20.676.769	VEHÍCULOS	BIP038	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24-sep-19	2019	CL 9 12 75 T8 AP 203 LA CALERA CUNDINAMARCA	03/10/2019	NO RESIDE
DDI029195	2019EE167097	201901200109000457 2	NAVARRO GOMEZ HORTENSIA	33.210.056	PREDIAL	AAA0047FWDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	TV 74C 40I 70 SUR IN 6 AP 501	04/10/2019	CERRADO
DDI030625	2019EE174363	201903400300018905	LUZ ALBA ARIAS BETANCOURT	41.635.196	VEHÍCULOS	INW656	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24-sep-19	2019	KR 30 25A 85 AP 402	01/10/2019	CERRADO
DDI029461	2019EE169440	201903400300018030	GLADYS CASALLAS MENDEZ	51.804.070	VEHÍCULOS	CQR635	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13-sep-19	2013- 2014 2015	CR 11 A 28 39 SUR	23/09/2019	CERRADO
DDI029287	2019EE168258	201901400300022238	LUZ YOLANDA CANO FONSECA	51.933.170	PREDIAL	AAA0001CFZM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11-sep-19	2019	CL 27 SUR 10B 41 E	24/09/2019	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.2190DDI031835 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019

DDI028981	2019EE166456	201903400300018383	SANDRA LILIANA BOHORQUEZ AGUIRRE	51.933.468	VEHÍCULOS	CSF78	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06-sep-19	2014 -2015 2016 -2019	KR 14 A A 9A 17 CA 201	26/09/2019	CERRADO
DDI29362	2019EE168612	201901400300018044	SONIA PATRICIA RODRIGUEZ APARICIO	51.934.334	PREDIAL	AAA0187AREP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-sep-19	2019	KR 30A 2 42	26/09/2019	CERRADO
DDI029541	2019EE170476	201903400300021452	JEIMMY ALEXANDRA AFANADOR FERNANDEZ	52.218.371	VEHÍCULOS	HDK284	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16-sep-19	2017	CL 44 SUR 72U 62	24/09/2019	CERRADO
DDI029213	2019EE167116	201901200361003368	RAMIREZ GONZALEZ MARISOL LISETTE	52.790.842	PREDIAL	AAA0065HUCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	AK 86 66A 25	07/10/2019	CERRADO
DDI029207	2019EE167110	201901200338002892	ROMERO RAMIREZ JULIETH ANDREA	52.889.302	PREDIAL	AAA0158UMXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2013	CL 122 7A 18 OF 202	03/10/2019	NO RESIDE
DDI029207	2019EE167110	201901200338002892	ROMERO RAMIREZ JULIETH ANDREA	52.889.302	PREDIAL	AAA0158UMXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2015	CL 122 7A 18 OF 202	03/10/2019	NO RESIDE
DDI030690	2019EE176927	201901400300022057	JULY ANDREA SALAMANCA SALAMANCA	53.139.380	PREDIAL	AAA0053WTDE	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-sep-19	2019	KR 4A 23 11 AP 204	02/10/2019	CERRADO
DDI029202	2019EE167104	201901200311008319	CLAUDIA PATRICIA BARRANDICA ESCARRIA	66.853.687	PREDIAL	AAA0203HBLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	KR 2 76 A 02 TO 2 AP 902	03/10/2019	NO RESIDE
DDI029202	2019EE167104	201901200311008319	CLAUDIA PATRICIA BARRANDICA ESCARRIA	66.853.687	PREDIAL	AAA0203HBRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	KR 2 76 A 02 TO 2 AP 902	03/10/2019	NO RESIDE
DDI030418	2019EE171742	201901400300021479	JOSE ELICERIO ALBA CHAPARRO	74.323.113	PREDIAL	AAA0138OYXR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17-sep-19	2019	KR 83 2 19	26/09/2019	CERRADO
DDI29376	2019EE168626	201901400300017710	HUGO FERNANDO BUITRAGO CAMELO	79.312.749	PREDIAL	AAA0207HHZF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-sep-19	2019	CL 24 C 44 26 AP 402	26/09/2019	CERRADO
DDI29374	2019EE168624	201901400300017550	JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ DIAZ	79.460.051	PREDIAL	AAA0232PPTD	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-sep-19	2019	KR 86G 40C 28 SUR	27/09/2019	CERRADO
DDI030410	2019EE171628	201903400300021477	ELKIN JOVANNY BERGAÑO FORERO	79.618.140	VEHÍCULOS	KJP017	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17-sep-19	2018	CL 23 SUR 68H 79 AP 401	23/09/2019	DESCONOCIDO
DDI030737	2019EE177905	201903400300021486	SERGIO FERREIRA ESCOBAR	79.784.697	VEHÍCULOS	MNM579	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30-sep-19	2019	CL 65 96 12	03/10/2019	DESCONOCIDO
DDI029204	2019EE167107	201901200316001622	WILSON MORENO NOSSA	79.849.253	PREDIAL	AAA0079TDDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	KR 99 18 20	04/10/2019	DESCONOCIDO
DDI029223	2019EE167126	201901200397008104	HURTADO GOMEZ CARLOS RAFAEL	80.419.680	PREDIAL	AAA0249MSYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2016	DG 107 N 6 90 ED CORDOBA AP 401	04/10/2019	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.2190DDI031835 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI029463	2019EE169444	201901400300017934	MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ	80.425.049	PREDIAL	AAA0142FTJZ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13-sep-19	2019	CL 81 5 38 AP 401	30/09/2019	NO RESIDE
DDI29323	2019EE168573	201903400300018702	GIL MARIA ALZA GALEANO	91.130.823	VEHÍCULOS	ECE97D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-sep-19	2014 -2015 -2016	CL 74 BIS 87A 22 SUR	27/09/2019	CERRADO
DDI029171	2019EE167073	201901200101003672	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	800.215.807	PREDIAL	AAA0079YKZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2013	TV 59 26 60	03/10/2019	NO RESIDE
DDI029182	2019EE167084	201901200101003724	GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.	860.005.265	PREDIAL	AAA0050HDHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2018	CL 128 BIS 91 36	03/10/2019	CERRADO
DDI029182	2019EE167084	201901200101003724	GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.	860.005.265	PREDIAL	AAA0194TTCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2018	CL 128 BIS 91 36	03/10/2019	CERRADO
DDI029203	2019EE167106	2019012003122008666	AZORES ANDES S.A.S.	900.299.208	PREDIAL	AAA0252PMOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	TV 36A 79 60 SUR	03/10/2019	DESCONOCIDO
DDI029203	2019EE167106	2019012003122008666	AZORES ANDES S.A.S.	900.299.208	PREDIAL	AAA0252PMPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	TV 36A 79 60 SUR	03/10/2019	DESCONOCIDO
DDI029204	2019EE167107	201901200316001622	MORENO NOSSA ANDRES	1.015.994.046	PREDIAL	AAA0079TDDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2017	KR 99 18 20	04/10/2019	DESCONOCIDO
DDI029563	2019EE170533	201903400300022231	DIEGO ANDRES CABRERA ERAZO	1.024.468.902	VEHÍCULOS	UZS02D UZSO2D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16-sep-19	2017- 2018	CR 44B 69N 02 SUR	25/09/2019	CERRADO
DDI29316	2019EE168566	201903400300018420	YENSI YURANI RINCON ARDILA	1.030.532.638	VEHÍCULOS	COB 471	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-sep-19	2019	KR 73 BIS 40C 98 SUR AP 402	27/09/2019	CERRADO
DDI29306	2019EE168556	201903400300017989	ANYI YOHULY BLANCO MAYORGA	1.030.570.881	VEHÍCULOS	SAE 18D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12-sep-19	2017 -2018	DG 16C 97 36	27/09/2019	DESCONOCIDO
DDI029216	2019EE167119	201901200371003653	MONTENEGRO RAMIREZ LAURA STEFANIA	1.032.377.387	PREDIAL	AAA0125LONX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	09/09/2019	2013	KR 70F 127A 71 AP	04/10/2019	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.2190DDI031835 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria profiríeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA - NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2019EE173216	201903950301002654	MURILLO JAIME ENRIQUE	7.817.311	VEHÍCULOS	NBT595	PLIEGO DE CARGOS	20/09/2019	2016	CL 31 F 11 81	04/10/2019	REHUSADO
DDI030392	2019EE171521	2019010010102381	LARA MENDOZA EDNA MAGALY	40031370	PREDIAL	AAA0088YSHY	AUTO DE ARCHIVO	17/09/2019	2018	CL 70A 5 99	09/10/2019	NO RESIDE
NA	2019EE173173	201903950301002666	AGUADO OLIVEROS CAROLINA	66.980.218	VEHÍCULOS	CDW232	PLIEGO DE CARGOS	20/09/2019	2014	CL 22 8A 15	04/10/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE177733	2019021003328022465	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S	830.052.861	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/09/2019	2015 -1, 2, 3, 4, 5, 6 2016- 1, 2, 3, 4, 5, 6; 2017, Periodicidad anual	AK 7 146 65 OF 601	07/10/2019	NO RESIDE
NA	2019EE177777	2019011003337024287	HITOS URBANOS S.A.	830.126.461	PREDIAL	AAA0220WTOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/09/2019	2015	CL 93 B 18 12 OF 901	07/10/2019	NO RESIDE
NA	2019EE177777	2019011003337024287	HITOS URBANOS S.A.	830.126.461	PREDIAL	AAA0220WTPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/09/2019	2015	CL 93 B 18 12 OF 801	07/10/2019	NO RESIDE
NA	2019EE177777	2019011003337024287	HITOS URBANOS S.A.	830.126.461	PREDIAL	AAA0220WTPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/09/2019	2015	CL 93 B 18 12 OF 901	07/10/2019	NO RESIDE
NA	2019EE177777	2019011003337024287	HITOS URBANOS S.A.	830.126.461	PREDIAL	AAA0220WTOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/09/2019	2015	CL 93 B 18 12 OF 801	07/10/2019	NO RESIDE
NA	2019EE182901	201901100300001191	ALIRIO BASTOS TRUJILLO Y CIA S EN C	860.401.262	PREDIAL	AAA0125LTRU	AUTO DE DESISTIMIENTO	10/10/2019	2014	KR 15 86A 68 AP 401	11/10/2019	CERRADO
NA	2019EE180811	2019021003205015811	APEX LLC ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING SAS	900.106.124	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	04-10-19	2016-3	CL 40A SUR 86 36	10/10/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE177842	2019021003221016088	TECNICAR SERVICIO TECNICO SAS	900.775.683	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	27/09/2019	2015-6; 2016-6	CL 35B SUR 73B 73	07/10/2019	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.2190DDI031835 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NA	2019EE181236	"2019021003290021604 "	"CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA "	77033181	ICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	07/10/2019	"2016 3, 4, 5, 6 2017 ANUAL"	KR 22 47 70	11/10/2019	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

Resolución Número 2345DCO007283

(Octubre 18 de 2019)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No .2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 40 Registros, Anexo No. 2 con 12 Registros

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	PLIEGO DE CARGOS
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO DE DESISTIMIENTO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos m il diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 2345DCO007283 DEL 18 DE OCTUBRE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que los Jefes de la Oficina de Cobro Especializado, El Jefe de la Oficina de Cobro Prejurídico y El Jefe de la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario Dirección Distrital de Cobro, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO005431	2019EE177036	2014EE13841	ISIDRO MUÑOZ LOPEZ	348118	VEHÍCULOS	BGR952	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	26/09/2019	2004	TV 113B BIS 67A 16	7/10/2019	Cerrado
DCO005429	2019EE177028	2014EE160431	HUMBERTO MARIA RODRIGUEZ GARCIA	2861871	VEHÍCULOS	AA6137	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	26/09/2019	2004	KR 10 26 21	4/10/2019	Desconocido
DCO005441	2019EE177087	2014EE170431	RODNEY JAVIER BARAJAS TORRES	4137721	PREDIAL	AAA0150YUTO	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	26/09/2019	2005, 2006, 2007	KR 87H BIS 60A 41 SUR	3/10/2019	Desconocido
DCO005441	2019EE177087	2014EE170431	RODNEY JAVIER BARAJAS TORRES	4137721	PREDIAL	AAA0150YUWF	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	26/09/2019	2005, 2006, 2007	KR 87H BIS 60A 41 SUR	3/10/2019	Desconocido
DCO005441	2019EE177087	2014EE170431	RODNEY JAVIER BARAJAS TORRES	4137721	PREDIAL	AAA0150YUUZ	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	26/09/2019	2005, 2006, 2007	KR 87H BIS 60A 41 SUR	3/10/2019	Desconocido
DCO005412	2019EE176845	201401600301020233	EDUARDO CADENA ARTURO	5195928	PREDIAL	AAA0105OBOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	26/09/2019	2011, 2012, 2013, 2014	CL 17 B 96 B 64	7/10/2019	Cerrado
DCO005412	2019EE176845	201401600301020233	EDUARDO CADENA ARTURO	5195928	PREDIAL	AAA0125HYHK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	26/09/2019	2012, 2013, 2014	CL 17 B 96 B 64	7/10/2019	Cerrado
DCO005315	2019EE174612	2014EE167977	EUCLIDES MENDEZ RAMIREZ	19350194	VEHÍCULOS	ABP68	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	24/09/2019	2004	CL 54A SUR 88D 35	7/10/2019	Cerrado
DCO005315	2019EE174612	2014EE167977	EUCLIDES MENDEZ RAMIREZ	19350194	VEHÍCULOS	AF2511	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	24/09/2019	2004	CL 54A SUR 88D 35	7/10/2019	Cerrado
DCO005315	2019EE174612	2014EE167977	EUCLIDES MENDEZ RAMIREZ	19350194	VEHÍCULOS	AGT84	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	24/09/2019	2004	CL 54A SUR 88D 35	7/10/2019	Cerrado
DCO-5317	2019EE174620	201501100200008518	ARACELY TRILLERAS RODRIGUEZ	28710368	PREDIAL	AAA0149KAKL	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	24/09/2019	2010	Cl 41 B sur 81 H 04	8/10/2019	Cerrado

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 2345DCO007283 DEL 18 DE OCTUBRE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DCO005937	2019EE180087	2014EE111967	MARIA EUGENIA AGUDELO	52316661	VEHÍCULOS	GQM207	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	3/10/2019	2008-2009	CL 130 F 98 A 57	4/10/2019	Cerrado
DCO005082	2019EE172476	2019029215800013787	INDUSTRIA DE ALIMENTOS DAZA SAS	900664307	SANCIÓN	900664307	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	18/09/2019	2017	KR 84 7 D 11	2/10/2019	No reside

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 2345DCO007283 DEL 18 DE OCTUBRE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado y la Oficna de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO004561	2019EE166294	201901600302022300	HACIENDA LA VICTORIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	800217451	PREDIAL	6/09/2019	CR 7 237 04	7/10/2019	Cerrado
DCO004850	2019EE169481	20170110011980291 91	ANTONIO ABELARDO CORTES VALERO	4227900	PREDIAL	13/09/2019	CL 150A 50 30 AP 401	7/10/2019	No reside
DCO004969	2019EE171520	201403100100104585	OSAR SALAZAR FRANCO	14960208	VEHÍCULOS	17/09/2019	KR 99 156D 03	9/10/2019	No reside
DCO004340	2019EE164344	201901600302021558	JORGE ELIECER HERNANDEZ GONZALEZ	19336155	PREDIAL	4/09/2019	TV 85 63C 11 AP 103	1/10/2019	Cerrado
DCO004340	2019EE164344	201901600302021558	JORGE ELIECER HERNANDEZ GONZALEZ	19336155	PREDIAL	4/09/2019	DG 56B SUR 82A 06	1/10/2019	Cerrado
DCO004900	2019EE170013	201801100101050627	LOBO DE VARON BENICIA FELIPA	26659301	PREDIAL	16/09/2019	AC 116 59 31 AP 401	8/10/2019	No reside
DCO004721	2019EE167786	201901600301021421	GLADYS JULIETA BOLIVAR ARDILA	35464073	PREDIAL	10/09/2019	AC 147 12 52 AP 401	7/10/2019	No reside
DCO004855	2019EE169557	201901100100007391	SUCESION ILIQUIDA DE LUISA FERNANDA MUGNO VARELA	39686652	PREDIAL	13/09/2019	CL 103 14 34	8/10/2019	No reside
DCO005036	2019EE172004	201901600300022364	PIÑEROS DE MORENO CLAUDIA EUGENIA	41456968	PREDIAL	18/09/2019	KR 13 A 104 52	10/10/2019	No reside
DCO004596	2019EE166492	201321005316	MILENY PEÑA MUÑOZ	43018948	PREDIAL-VEHÍCULOS	9/09/2019	KR 36A 54 69	4/10/2019	Desconocido
DCO004217	2019EE161956	201903600302022173	MARTHA CECILIA GALVIS MANTILLA	51803369	VEHÍCULOS	29/08/2019	CL 75 83A 19	4/10/2019	No reside
DCO005600	2019EE178753	201901950302018829	MARIA EUGENIA LUGO REINA	51907757	PREDIAL	1/10/2019	CL 47 0 30 ESTE MJ 10	4/10/2019	Desconocido
DCO004896	2019EE169941	201321009362	LUIS ALBERTO MALAVER AREVALO	80264513	VEHÍCULOS	13/09/2019	CL 80 SUR 87 50	9/10/2019	Desconocido

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A.

EDWIN FERNADO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 2345DCO007283 DEL 18 DE OCTUBRE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, profirío para los contribuyente que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO005669	2019EE179411	201211011827	ADRIANA BERNAL VIL-LAMARIN	51793018	PREDIAL	AAA0035RWLF	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	2/01/2019	2010	KR 25A 7 85	9/10/2019	No reside
DCO005426	2019EE177003	201211012485	LUIS ALFONSO MORENO GUALTEROS	79516996	PREDIAL	AAA0031DRFT	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	26/09/2019	2011	CL 18 10 33 LC 393	7/10/2019	Cerrado
DCO005849	2019EE179871	201403200100007579	DAVID ENRIQUE OROZCO CORTES	80202706	VEHÍCULOS	REU575	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	3/10/2019	2012	KR 18 K 64 C 29 SUR	8/10/2019	Desconocido
DCO005849	2019EE179871	201403200100007579	VALERIO BOCCITTO SAN-GUINETTI	388.686	VEHÍCULOS	REU575	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	3/10/2019	2012	CL 76 11 41	8/10/2019	No reside

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 piso 3 torre A, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

EDWIN FERNANDO CARDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

Resolución Número 02757
(Octubre 9 de 2019)

"Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del Plan Parcial de Desarrollo "LUCERNA".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 388 de 1997 en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, la Ley 507 de 1999, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y los Decretos Distritales 190 de 2004, 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 del mismo año, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los Municipios y Distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 3º de la Ley 388 de 1997, *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley* 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de ciertos fines, entre otros:
"2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible".

Que en tal sentido, la citada acción urbanística de las entidades distritales y municipales, debe ser ejercida con sujeción a los fines señalados en el artículo 3º de la Ley 388 de 1997, esto es "*la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios*".

Que el artículo 6º de la Ley 388 de 1997, señala que el Ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital debe "*incorporar instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras*".

Que el parágrafo 7° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, "Por la cual se modifica la Ley 388 de 1997" establece:

> *"Parágrafo 7. Una vez que las autoridades de Planeación, considere viable el Proyecto de Plan Parcial, lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito concerten los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con las normas sobre la materia para lo cual dispondrá de ocho (8) días hábiles. Vencido este término se entenderá concertado y aprobado el Proyecto de Plan Parcial y se continuará con lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997. Texto Subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-431 de 2000".*

Que el Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, en su artículo 2.2.1.1, define el plan parcial así:

> *"Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación".*

Que, en cuanto a las determinantes ambientales para la formulación del plan parcial, el citado Decreto 1077 de 2015, establece en su artículo 2.2.4.1.1.6.

> *"Determinantes ambientales para la formulación del plan parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, La autoridad de planeación municipal o distrital deberá solicitar el pronunciamiento de las autoridades ambientales competentes sobre las siguientes determinantes ambientales, con base en las cuales se adelantará la concertación ambiental:*
>
> *1. Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.*

2. Las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud.

3. Las áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.

4. La factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos y peligrosos. (Numeral modificado por Decreto 1478 de 2013, art. 2).

PARÁGRAFO. El interesado podrá aportar los estudios y documentos que resulten necesarios para sustentar la formulación del proyecto de plan parcial en relación con las determinantes ambientales de que trata este artículo.

(Decreto 2181 de 2006, art. 58, modificado por Decreto 4300 de 2007, art.6)".

Que el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, determina que serán objeto de concertación con la autoridad ambiental respectiva los planes parciales, que presenten alguna de las siguientes situaciones:

"1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre licenciamiento ambiental o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.

3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.

4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana".

Que el Plan Parcial "Lucerna", se ubica en la Localidad Usaquén, en la UPZ n.° 1 Paseo de los Libertadores, en suelo urbano y de expansión urbana, en tratamiento de Desarrollo, con un área bruta aproximada de 257.330,29 m2, de los cuales 178.693,40 m2 se localizan en suelo urbano y 78.636,89 m2 en suelo de expansión urbana.

Que el Plan Parcial "Lucerna" es objeto de concertación ambiental por cuanto se enmarca en lo señalado en los numeral 2 y 3 del citado artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, tal como se describe a continuación y de conformidad con el Acta de Concertación:

"Que dentro del área delimitada del Plan Parcial n.° 17 "Lucerna", se encuentran los siguientes elementos de la Estructura Ecológica Principal, señalados en los planos n.° 3 "Amenaza por inundación", n.° 4 "Suelo de protección/Estructura Ecológica Principal", n.° 5 "Estructura funcional: sistema de Movilidad - Subsistema Vial", del Decreto Distrital 088 de 2017:

- Parque Ecológico Distrital de Humedal Torca-Guaymaral.
- Corredor Ecológico de Ronda de la Quebrada San Juan.
- Parque Metropolitano Guaymaral.
- Corredores ecológicos viales de la Avenida Santa Bárbara y Avenida Laureano Gómez.
- Además el Plan Parcial colinda con franja de conectividad AP-2 y la Reserva Forestal Thomas van der Hammen."

Que en los Conceptos Técnicos CT-8182 de 2017 y CT-8546 de 2019, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó el análisis de las condiciones de amenaza del Plan Parcial "Lucerna", encontrando que el polígono se localiza en una zona que presenta actualmente condiciones de amenaza baja por movimientos en masa. Por lo anterior se consideró factible la adopción del Plan parcial siempre y cuando se tengan en cuenta las recomendaciones de los citados conceptos técnicos.

Que el artículo 136 del Decreto Distrital 088 de 2017 consagra: "*El trámite de concertación ambiental se basará exclusivamente en la obligación de cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente decreto, en las resoluciones de concertación con la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del mismo, acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.*

Dicha obligación deberá garantizarse a través de diseños específicos cuando estos hagan parte de los Planes Parciales y a través de la incorporación de los textos respectivos en las normas de los borradores de cada uno de los instrumentos. El proceso de concertación y sus términos se regirán estrictamente por las normas del Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial los artículos 2.2.4.1.2.1., y siguientes".

Que el Plan Parcial "Lucerna", fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos de acuerdo con las recomendaciones emitidas por las entidades o dependencias con incidencia en su desarrollo y cumple con la normativa urbanística contenida en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, se sometió a consideración de esta Autoridad Ambiental la Resolución 0394 del 22 de marzo de 2019, por la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable de viabilidad a la formulación del Plan Parcial de Desarrollo "Lucerna".

Que dando cumplimiento al procedimiento establecido, los Secretarios Distritales de Ambiente y Planeación suscribieron el 27 de septiembre de 2019, el **ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "LUCERNA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO POR EL ART. 180, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015**

Que el parágrafo del artículo 2.2.4.1.2.2., del Decreto 1076 de 2015 establece: *"La concertación debe culminar con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, y contra el cual procederá el recurso de reposición en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia esta autoridad ambiental no podrá desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración".*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Declarar concertados los asuntos ambientales para la formulación del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo "Lucerna", de conformidad con lo establecido en el Acta de Concertación suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente y el Secretario Distrital de Planeación, el 27 de septiembre de 2019.

Parágrafo. Forma parte integral del presente acto administrativo el *"ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL "LUCERNA" (incluidos sus anexos).*

ARTÍCULO 2°. - La Secretaría Distrital de Planeación debe acoger todas las recomendaciones objeto de concertación contenidas en el *ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL "LUCERNA" (incluidos sus anexos)*, para efectos de la formulación del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo "Lucerna".

ARTÍCULO 3°. - Notificar el contenido de la presente decisión al Secretario de Planeación Distrital de Bogotá D.C., o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 5°. - Contra lo decidido procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Secretario Distrital de Ambiente, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogota, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente

Resolución Número 02758
(Octubre 9 de 2019)

"Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del Plan Parcial de Desarrollo "EL OTOÑO".

"Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del Plan Parcial de Desarrollo "EL OTOÑO"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 388 de 1997 en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, la Ley 507 de 1999, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y los Decretos Distritales 190 de 2004, 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 del mismo año, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los Municipios y Distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 3º de la Ley 388 de 1997, *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley* 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de ciertos fines, entre otros:

"2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible".

Que en tal sentido, la citada acción urbanística de las entidades distritales y municipales, debe ser ejercida con sujeción a los fines señalados en el artículo 3º de la Ley 388 de 1997, esto es "*la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios*".

Que el artículo 6º de la Ley 388 de 1997, señala que el Ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital debe "*incorporar instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras*".

Que el parágrafo 7° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, "Por la cual se modifica la Ley 388 de 1997" establece:

> *"Parágrafo 7. Una vez que las autoridades de Planeación, considere viable el Proyecto de Plan Parcial, lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito concerten los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con las normas sobre la materia para lo cual dispondrá de ocho (8) días hábiles. Vencido este término se entenderá concertado y aprobado el Proyecto de Plan Parcial y se continuará con lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997. Texto Subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-431 de 2000".*

Que el Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, en su artículo 2.2.1.1, define el plan parcial así:

> *"Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación".*

Que, en cuanto a las determinantes ambientales para la formulación del plan parcial, el citado Decreto 1077 de 2015, establece en su artículo 2.2.4.1.1.6.

> *"Determinantes ambientales para la formulación del plan parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, La autoridad de planeación municipal o distrital deberá solicitar el pronunciamiento de las autoridades ambientales competentes sobre las siguientes determinantes ambientales, con base en las cuales se adelantará la concertación ambiental:*
>
> *1. Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.*

2. Las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud.

3. Las áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.

4. La factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos y peligrosos. (Numeral modificado por Decreto 1478 de 2013, art. 2).

PARÁGRAFO. El interesado podrá aportar los estudios y documentos que resulten necesarios para sustentar la formulación del proyecto de plan parcial en relación con las determinantes ambientales de que trata este artículo.

(Decreto 2181 de 2006, art. 58, modificado por Decreto 4300 de 2007, art.6)".

Que el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, determina que serán objeto de concertación con la autoridad ambiental respectiva los planes parciales, que presenten alguna de las siguientes situaciones:

"1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre licenciamiento ambiental o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.

3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.

4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana".

Que el Plan Parcial "El Otoño*", se ubica en la* Localidad de Suba, hace parte de la UPZ N.° 2 La Academia, ubicado en suelo urbano y de expansión, con Tratamiento de Desarrollo y con un área bruta aproximada 332.842,92 m2; de los cuales 143.226,37 m2 en SUELO URBANO 189.616,55 m2 en SUELO DE EXPANSIÓN, con tratamiento de desarrollo.

Que el Plan Parcial "El Otoño" es objeto de concertación ambiental por cuanto se enmarca en lo señalado en los numeral 2 y 3 del citado artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, tal como se describe a continuación y de conformidad con el Acta de Concertación:

"Que dentro del área delimitada del Plan Parcial No. 7 "El otoño", se encuentran, como parte de la Estructura Ecológica Principal los siguientes elementos señalados en el plano n.° 3 "Amenaza por inundación", plano No. 4 "Suelo de protección/Estructura Ecológica Principal", plano No 5. "Estructura funcional: sistema de Movilidad - Subsistema Vial" y Plano No 7. "Estructura Funcional: Espacio Público" del Decreto Distrital 088 de 2017:

- Corredores ecológicos viales, áreas de control ambiental Avenida Paseo de los Libertadores y Avenida El Polo."

Que en el Concepto Técnico del IDIGER CT-8169 de 2017, señaló que la zona donde se encuentra localizado el Plan Parcial No. 7 "El Otoño", no se encuentra categorizada en los planos normativos "Amenaza por Remoción e Masa y Amenaza por Inundación" del Decreto 190 de 2004. Por lo anterior no es necesario considerar estudios específicos de riesgo, ni restricción alguna en el uso del suelo.

Que el artículo 136 del Decreto Distrital 088 de 2017 consagra: "*El trámite de concertación ambiental se basará exclusivamente en la obligación de cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente decreto, en las resoluciones de concertación con la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del mismo, acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.*

Dicha obligación deberá garantizarse a través de diseños específicos cuando estos hagan parte de los Planes Parciales y a través de la incorporación de los textos respectivos en las normas de los borradores de cada uno de los instrumentos. El proceso de concertación y sus términos se regirán estrictamente por las normas del Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial los artículos 2.2.4.1.2.1., y siguientes".

Que el Plan Parcial "El Otoño", fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos de acuerdo con las recomendaciones emitidas por las entidades o dependencias con incidencia en su desarrollo y cumple con la normativa urbanística contenida en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, se sometió a consideración de esta Autoridad Ambiental la Resolución 0730 del 10 de mayo de 2019, por la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable de viabilidad a la formulación del Plan Parcial de Desarrollo "El Otoño".

Que dando cumplimiento al procedimiento establecido, los Secretarios Distritales de Ambiente y Planeación suscribieron el 27 de septiembre de 2019, la respectiva **ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE**

DESARROLLO "El OTOÑO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO POR EL ART. 180, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999 Y EL ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015.

Que el parágrafo del artículo 2.2.4.1.2.2., del Decreto 1076 de 2015 establece: *"La concertación debe culminar con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, y contra el cual procederá el recurso de reposición en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia esta autoridad ambiental no podrá desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración".*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Declarar concertados los asuntos ambientales para la formulación del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo "El Otoño", de conformidad con lo establecido en el Acta de Concertación suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente y Secretario Distrital de Planeación el 27 de septiembre de 2019.

Parágrafo. Forma parte integral del presente acto administrativo el *"ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL "El OTOÑO" (incluidos sus anexos).*

ARTÍCULO 2°. - La Secretaría Distrital de Planeación debe acoger todas las recomendaciones objeto de concertación contenidas en el *"ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL "El OTOÑO" (incluidos sus anexos)*, para efectos de la formulación del Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo "El Otoño".

ARTÍCULO 3°. - Notificar el contenido de la presente decisión al Secretario de Planeación Distrital de Bogotá D.C., o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 5°. - Contra lo decidido procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Secretario Distrital de Ambiente, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogota, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-

Resolución Número 1703
(Octubre 10 de 2019)

"Por la cual se adopta la Estrategia Institucional de Respuesta a Emergencias de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".

EL DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-, en ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo 003 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual tiene por objetivo principal llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Que el artículo 37 de la mencionada Ley 1523 establece que las autoridades territoriales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, a través de la Directiva 009 del 20 de diciembre de 2017, estableció el marco de actuación para la respuesta a emergencias en Bogotá y estableció el plan de trabajo que se debería llevar a cabo en conjunto con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Que el Acuerdo 001 de 2018 del Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático aprobó el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030, y en su anexo se incluye la meta 4.1.1.2, la cual contempla que todas las entidades deben contar con la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias – Marco de Actuación.

Que mediante el Decreto Distrital 837 de 2018 se establece que la coordinación del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá 2018 – 2030, estará a cargo de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y la implementación será responsabilidad de las entidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y artículos 30 y 33 del Decreto Distrital 172 de 2014.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital remitió el documento para revisión del IDIGER, el cual mediante comunicación ER22579 del 27/08/2019 sugiere que se formalice la estrategia mediante acto administrativo interno.

Que el proyecto de resolución fue publicado en la página de internet de la entidad durante los días 9 y 10 de octubre del presente año, sin que se presentaran observaciones o sugerencias, por parte de la ciudadanía.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar la Estrategia Institucional de Respuesta a Emergencias, con el fin de dar cumplimiento al Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. La estrategia institucional será publicada en la intranet de la UAECD.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ GUILLERMO DEL RÍO BAENA
Director (e)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE RESPUESTA – EIR

2019

Contenido

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL 1
ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE RESPUESTA – EIR 1
2019 1
1. Introducción 3
2. Fundamentos para la formulación de la EIR 5
2.1. Componentes de la emergencia 5
2.2. Componentes de preparación 5
2.3. Servicios de respuesta 7
2.4. Funciones de respuesta 8
3. Objetivos de la EIR 9
3.1. Objetivo general 9
3.2. Objetivos específicos 9
4. Articulación con el Sistema Integrado de Gestión 10
4.1. Misión de la UAECD 10
4.2. Organigrama 10
4.3. Mapa de Procesos y procedimientos 10
4.4. Política SIG 11
5. Continuidad de los servicios en la UAECD 12
5.1. Recomendaciones generales 12
5.2. Grupo Administrativo de Emergencias y Desastres (GAED) 13
5.3. Comité Operativo de Emergencias COE 13
6. Atención de solicitudes de información cartográfica requeridas por las entidades del Distrito. 18
6.1. Directorio 20
6.2. Procedimiento 21
7. Procedimiento para evaluación de daños 21
7.1. Formato de inspección de infraestructura física: 23
8. Cronograma de capacitación y entrenamiento 23

1. Introducción

En el 2012, se adoptó a través de la ley 1523 del 24 de abril la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Este sistema tiene por objetivo principal, llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

La política nacional de gestión del riesgo de desastres establece la gestión del riesgo como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

El artículo 37 de la ley 1523 establece que las autoridades territoriales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. Razón por la cual el Alcalde Mayor de Bogotá a través de la directiva 009 del 20 de diciembre de 2017, estableció el marco de actuación para la respuesta a emergencia en Bogotá y estableció el plan de trabajo que se debería llevar a cabo en conjunto con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Las orientaciones establecidas en el Marco de Actuación para la Respuesta a Emergencias de Bogotá D.C., son la base para la planeación e implementación de las acciones de preparación para la respuesta a emergencias, principalmente, la capacitación, el equipamiento y el entrenamiento; así como para la formulación de la Estrategia Institucional de Respuesta – EIR de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

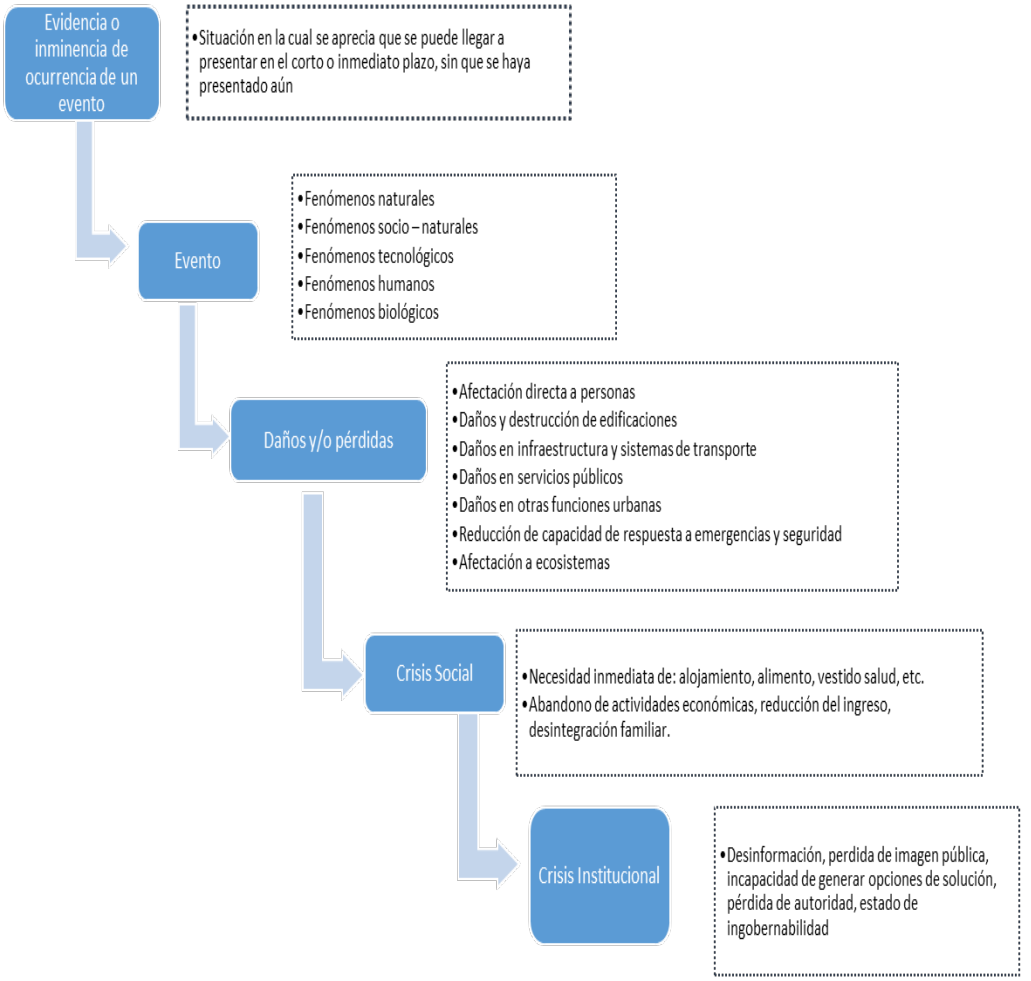
El Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático aprobó el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030, que incluye la meta 4.1.1.2 la cual contempla que “Todas las entidades” deben contar con la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias – Marco de Actuación; los cuales fue adoptados mediante Decreto 837 de 2018; el cual establece que la coordinación estará a cargo de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y la implementación será responsabilidad de las entidades en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y artículos 30 y 33 del Decreto Distrital 172 de 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisado el marco de actuación se determina que la Unidad no es responsable de un servicio particular para el distrito, no obstante, puede ser proveedora de información geográfica para las demás entidades distritales si así lo determinan, además debe garantizar la continuidad de los servicios que tiene la entidad, en caso de una emergencia.

Con base en lo anterior, la UAECD elaboró el presente documento que permite coordinar de manera oportuna la respuesta ante una emergencia en la Ciudad. Este documento está conformado por ocho capítulos los cuales contienen los fundamentos para la formulación, objetivos, articulación con el Sistema Integrado de Gestión, Continuidad de los servicios en la UAECD, atención de solicitudes de información cartográfica requeridas por las entidades del Distrito, procedimiento para la evaluación de daños y cronograma de actividades.

2. Fundamentos para la formulación de la EIR

2.1. Componentes de la emergencia



Fuente: IDIGER

Las emergencias deben ser previstas desde que se identifica la probabilidad de ocurrencia al corto plazo e inmediatamente se debe activar el comité de emergencias que dé respuesta y atención a la misma.

Lo primero que se debe tener en cuenta es garantizar la integridad y salvaguarda de los funcionarios y sus familias y finalmente atender los planes de continuidad de la institución.

2.2. Componentes de preparación

A nivel Distrital se cuenta con el siguiente esquema de preparación ante una emergencia:



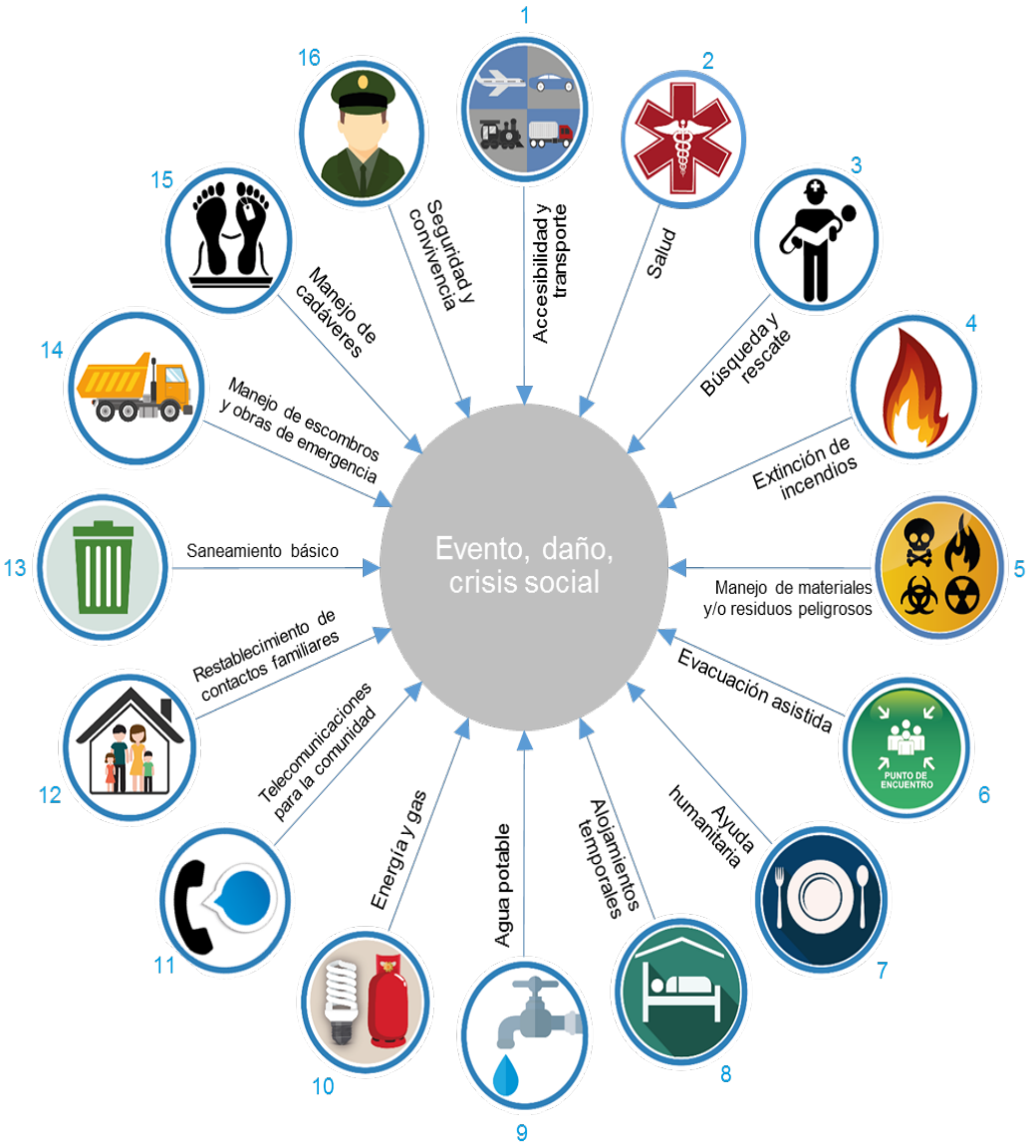
Fuente: IDIGER

Ante una emergencia la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, activa el Comité Operativo de Emergencias COE, teniendo previamente una planeación acorde al siguiente gráfico:



2.3. Servicios de respuesta

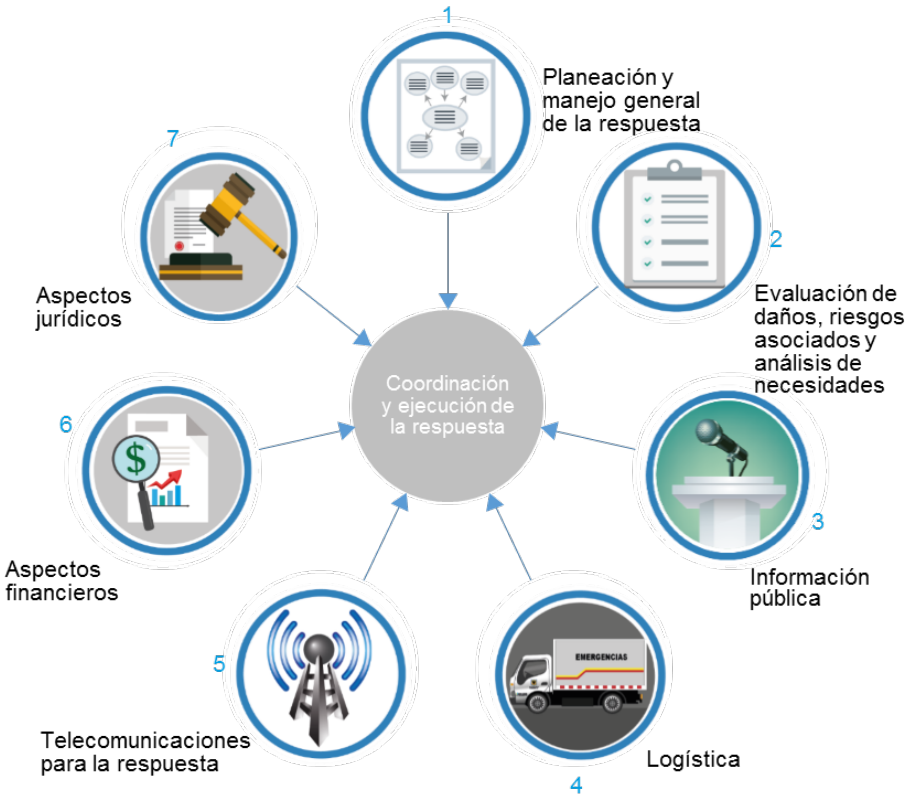
Para el Distrito Capital los servicios de respuesta serán:



La UAECD, no tiene directamente servicios de respuesta asignados en el Marco de Actuación; sin embargo, se debe contar siempre con personal que apoye respecto a la producción generación y entrega de información cartográfica requerida por la Alcaldía o alguna entidad del Distrito.

2.4. Funciones de respuesta

Las funciones de respuesta que se tienen contempladas a nivel distrital por parte del marco de actuación son:



La evaluación de daños en infraestructura será realizada por la entidad; sin embargo, el líder de brigada reportará los daños al Grupo Administrativo de Emergencias y Desastres - GAED del edificio. Por su parte, el IDIGER emitirá recomendaciones de evaluación o restricción de uso, bajo el servicio de evacuación asistida.

3. Objetivos de la EIR

3.1. Objetivo general

Atender el 100% de las solicitudes de información cartográfica que requieran las entidades del distrito durante la situación de emergencia y mantener la continuidad de las operaciones misionales de la UAECD.

3.2. Objetivos específicos

1. Ejecutar los procedimientos internos establecidos para atender las solicitudes de información cartográfica requeridas por las entidades del distrito, con el fin de contribuir con el Objetivo N°.3 del Marco de Actuación construido con las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático: “Mantener la funcionalidad del Distrito capital y facilitar la continuidad de las actividades económicas y sociales”

2. Mantener la continuidad de los procesos misionales en caso de emergencia.

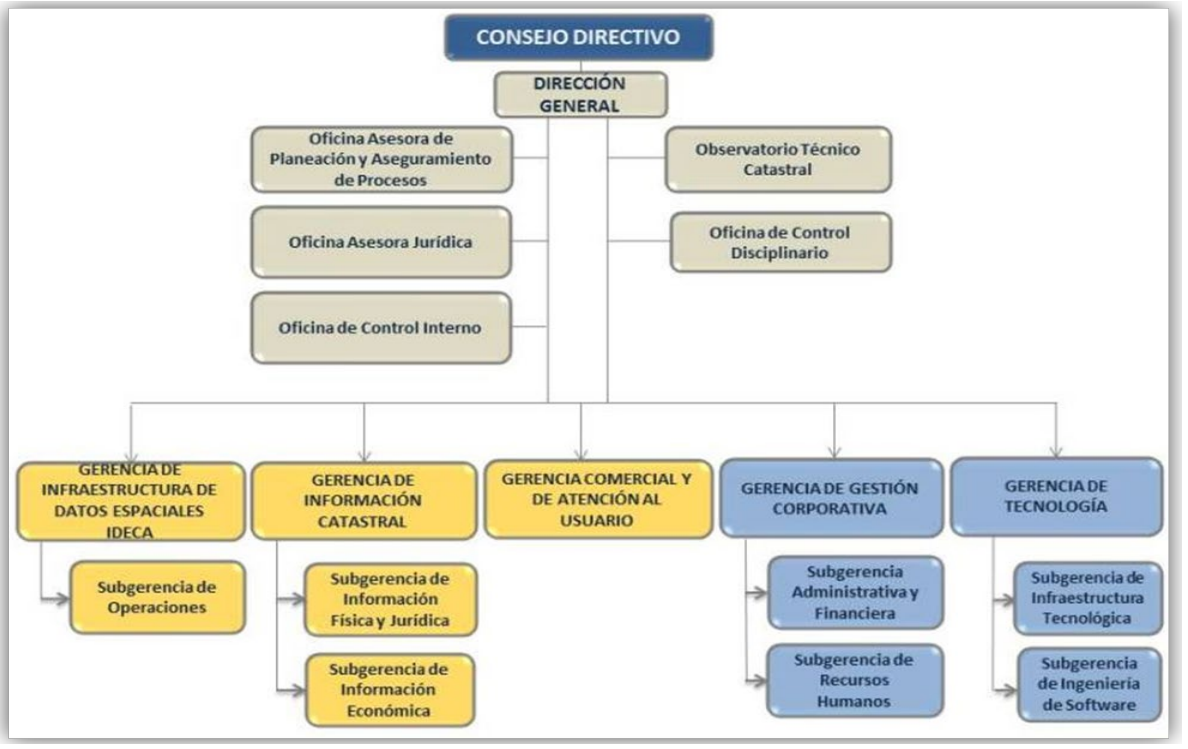
3. Realizar la evaluación de daños significativos y evidentes en la infraestructura asignada a la UAECD en caso de emergencia e informar al GAED.

4. Articulación con el Sistema Integrado de Gestión

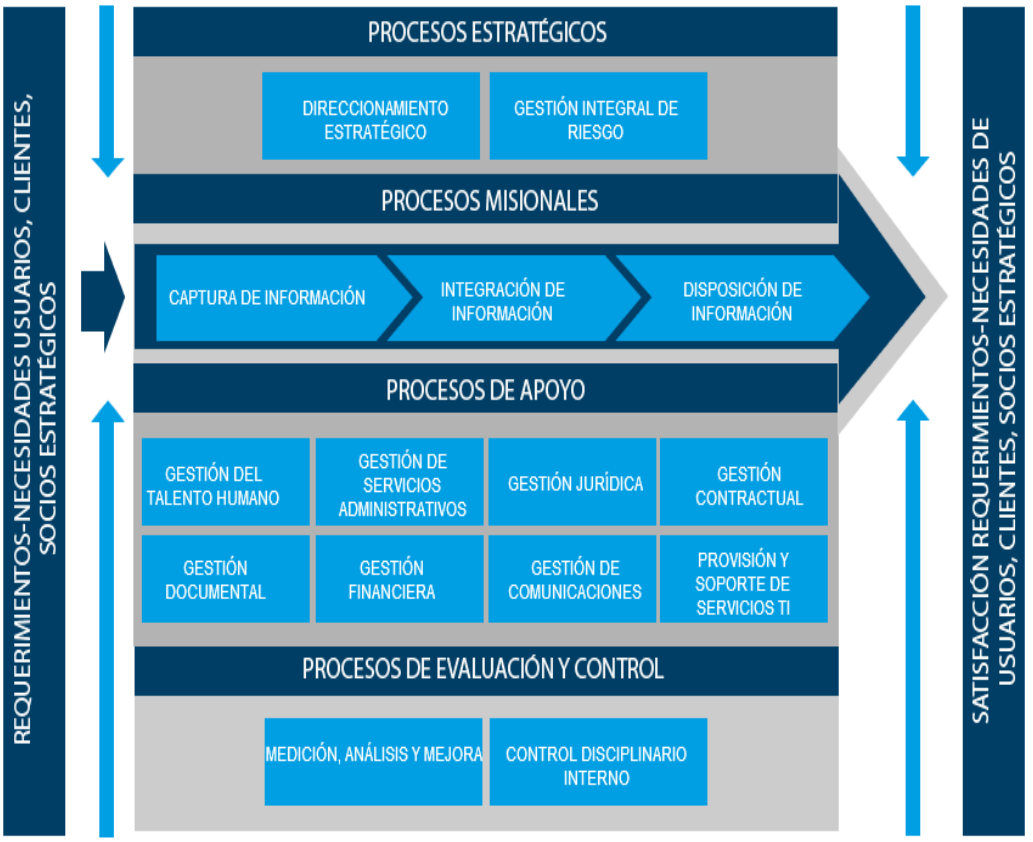
4.1. Misión de la UAECD

La UAECD agrega valor a Bogotá mediante la captura, integración y disposición de información de interés para la ciudad con criterio geográfico.

4.2. Organigrama



4.3. Mapa de Procesos y procedimientos



4.4. Política SIG

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, dedicada a recopilar la información de la propiedad inmueble pública y privada del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal, concertar y armonizar medios y esfuerzos para la integración, intercambio, el uso de datos y servicios de información geográfica de Bogotá, D.C., coordinar la infraestructura de datos espaciales de Bogotá, D.C., y adelantar las labores necesarias para apoyar y asesorar la formación y actualización catastral de diferentes municipios, con el propósito de facilitar el acceso a la información catastral y geográfica que contribuya a la toma de decisiones de ciudad, busca la satisfacción de sus usuarios y partes interesadas, cumpliendo con los requisitos del cliente, requisitos legales, organizacionales identificados frente al Sistema Integrado de Gestión.

Por esto se compromete a:

- Generar estrategias que permitan prevenir la contaminación, mitigar y/o compensar los impactos ambientales y proteger el medio ambiente.

- Realizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la gestión de los riesgos laborales de la Entidad, mediante la identificación de los peligros y determinación de controles, la protección de la seguridad y salud de los servidores

públicos, contratistas y terceros, la mejora continua del SG-SST y el cumplimiento de la normatividad vigente.

- Salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información, dando cumplimiento a los requisitos técnicos, normativos, regulatorios y operativos, con base en un proceso de gestión de riesgos permanente y mejora continua que le permita a la UAECD, contar con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información suficiente y eficaz.

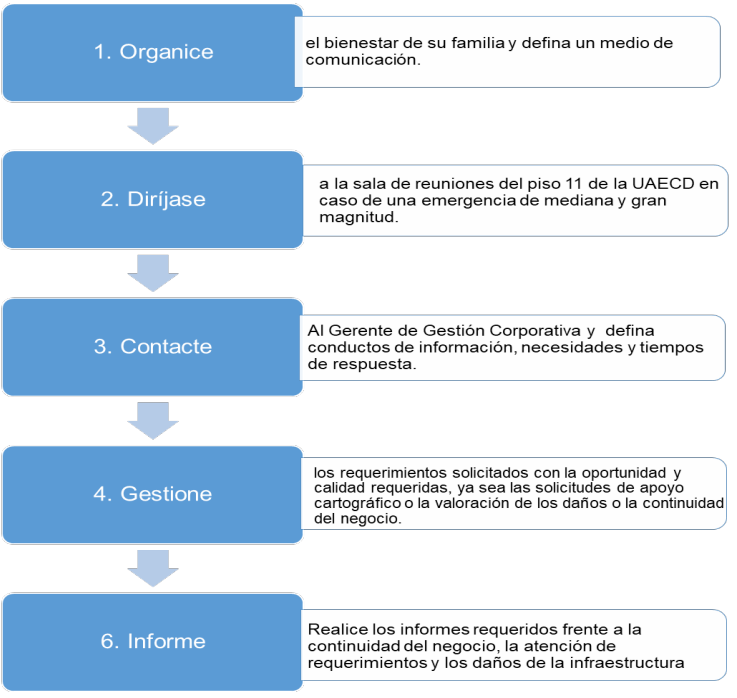
- Gestionar, mantener y mejorar la Continuidad de Negocio, mediante la identificación de estrategias e implementación de planes que permitan salvaguardar la integridad física de las personas, cumplir con la normatividad vigente y mitigar los impactos operacionales y financieros asociados a la interrupción del servicio.

- Administrar y conservar los documentos de archivo producidos en el ejercicio de su gestión y preservar la memoria institucional.

Para lograr lo anterior, promovemos un ambiente de responsabilidad social a la vez que fortalecemos el desarrollo de nuestro personal, la participación de los usuarios y partes interesadas, destinando los recursos necesarios para consolidar nuestra cultura de autocontrol, mejoramiento continuo y la sostenibilidad de nuestro Sistema Integrado de Gestión.

5. Continuidad de los servicios en la UAECD

5.1. Recomendaciones generales



5.2. Grupo Administrativo de Emergencias y Desastres (GAED)

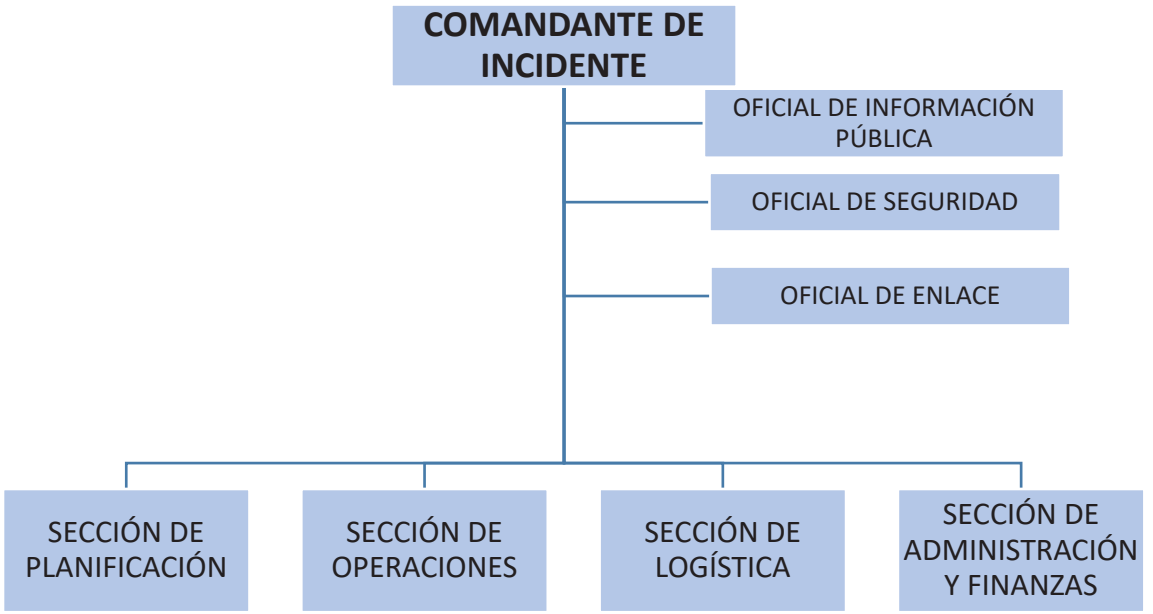
En el Centro Administrativo Distrital (CAD), bajo la figura del Comité de Ayuda Mutua, se conformó el Grupo Administrativo de Emergencias y Desastres (GAED), quien dirige las emergencias y da las pautas para evacuar a los funcionarios del edificio. La persona autorizada para dar la orden de evacuación del edificio es el jefe del GAED. El sistema de comunicaciones en caso de emergencias está a cargo de la empresa de vigilancia contratada por la Secretaria de Hacienda Distrital; a su vez la empresa de seguridad privada de cada entidad del edificio se debe acoger a los lineamientos de la Secretaria Distrital de Hacienda para controlar las áreas comunes y la evacuación.

5.3. Comité Operativo de Emergencias COE

La Unidad cuenta con el Comité Operativo de Emergencias COE, el cual está conformado por comandante de incidentes, oficial de seguridad, oficial de información pública, oficial de enlace, jefes de planificación, operaciones, logísticos y de administración y finanzas.

Este Comité activa el Plan de prevención preparación y respuesta ante emergencias - UAECD (Procedimientos Evacuación, Explosión, Incendio y Sismo), donde cada rol tiene sus funciones, entre las cuales se tienen las siguientes:

- ✓ Implementar medidas para garantizar la seguridad.
- ✓ Realizar la evaluación de daños de las instalaciones y reporta al GAED.
- ✓ Dirigir y coordinar las operaciones, determinar recursos y organizar actividades a seguir.
- ✓ Proveer instalaciones, servicios y materiales incluyendo personal para atender el incidente.
- ✓ Determinar la estructura organizativa interna y coordina actividades.
- ✓ Llevar el control contable del incidente, justificar, controlar y registrar todos los gastos.



Cada uno con unas funciones determinadas como son:

Comandante del Incidente (CI)

- Establecer el comando.
- Identificar riesgos y velar por la seguridad del personal y la seguridad pública.
- Evaluar las prioridades del incidente.
- Determinar los objetivos operacionales.
- Desarrollar y ejecutar el Plan de Acción del Incidente (PAI)
- Desarrollar una estructura organizativa apropiada.
- Mantener el alcance de control.
- Administrar los recursos.
- Mantener la coordinación general de las actividades.
- Coordinar las acciones de las instituciones internas y externas que se incorporan al Sistema.
- Llevar registro de las actividades desarrolladas y entregar el informe al Comité de Emergencias quienes autorizarán la información a divulgar a los medios de comunicación.
- Mantener una cartelera de comando que muestre el estado y despliegue de los recursos.
- Controlar gastos

Oficial de Seguridad

- Vigilar las condiciones de seguridad.
- Implementar medidas para garantizar la seguridad de todo el personal asignado.
- Divulgar y verificar diligenciamiento de formatos de visitantes para caso de emergencia.

Oficial de Enlace

- Es el contacto, en el lugar de los hechos, para las otras instituciones que hayan sido asignadas al incidente.

Oficial de Información Pública

- Manejar todas las solicitudes de información para entregarlas al Comandante de Incidente.
- Coordinar la entrega de los comunicados para los medios de prensa.

El oficial de información generara los boletines de prensa a que haya lugar, siguiendo los procedimientos establecidos.

Jefe de Operaciones

- Dirigir y coordinar todas las operaciones, cuidando la seguridad del personal que conforma la Sección de Operaciones
- Asistir al comandante del Incidente en el desarrollo de los objetivos de la respuesta al incidente.

- Ejecutar el Plan de Acción del Incidente (PAI).
- Determinar los recursos necesarios, solicitarlos y devolverlos a través del CI.
- Mantener informado al CI acerca de la situación y estado de los recursos en las operaciones.
- El Jefe de la Brigada de Emergencia reporta al comandante del Incidente, determina la estructura organizativa interna y coordina las actividades del personal de la Sección

Jefe de Planificación

- Recopilar, evaluar, difundir y usar la información acerca del desarrollo del incidente y llevar un control de los recursos.
- Elaborar el Plan de Acción del Incidente (PAI), el cual define las actividades de respuesta y el uso de los recursos durante un Período operacional.
- El Jefe de la Sección reporta al Comandante del Incidente, determina la estructura organizativa interna de la Sección y coordina las actividades.

Jefe de Logística

- Proveer instalaciones, servicios y materiales, incluyendo el personal que operará los equipamientos solicitados para atender el incidente. Esta sección es indispensable cuando las operaciones se cumplen en grandes extensiones y cuando son de larga duración.
- El Jefe de la Sección reporta al Comandante del Incidente, determina la estructura organizativa interna de la Sección y coordina las actividades.

Jefe de Administración y Finanzas

- Llevar el control contable del incidente.
- Justificar, controlar y registrar todos los gastos y de mantener al día la documentación requerida para gestionar reembolsos.
- La Sección de Administración y Finanzas es especialmente importante cuando el incidente es de una magnitud o complejidad mayor que pudiera resultar en una Declaración de Desastre.
- El Jefe de la Sección reporta al Comandante del Incidente, determina la estructura organizativa interna de la Sección y coordina las actividades.

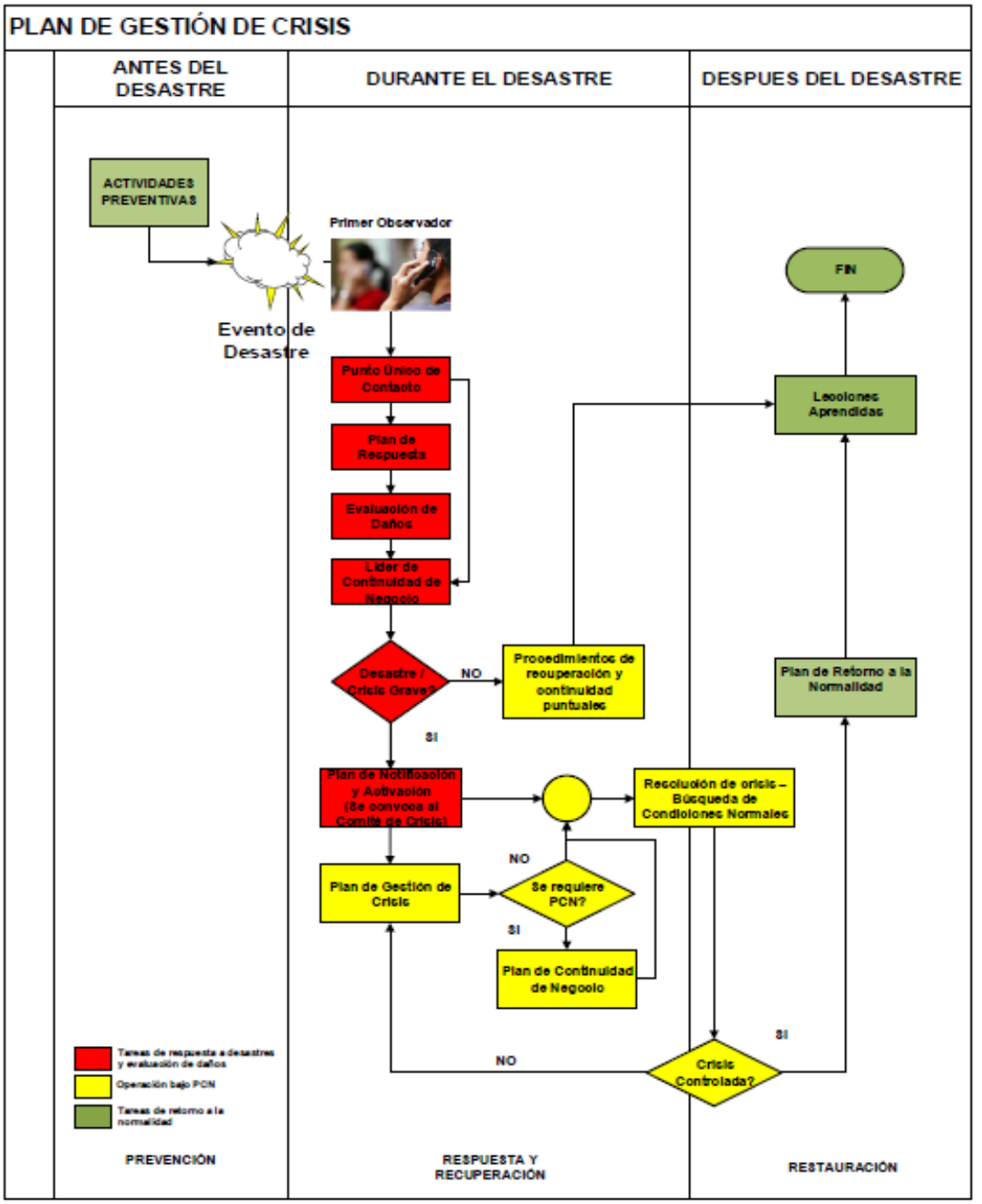
El jefe realizará las acciones y actividades necesarias en caso de requerirse traslados presupuestales o declaración de urgencia manifiesta y gestionará los respectivos conceptos jurídicos; siguiendo las directrices emitidas por la Secretaria de Hacienda Distrital.

Si la Emergencia afecta la continuidad del negocio, la Unidad cuenta con un Comité de Crisis que está conformado por:



Fuente: Plan de manejo de crisis

Cualquier integrante del Comité de crisis y de acuerdo con la situación presentada decide la activación del Plan de Gestión de Crisis de acuerdo con el siguiente gráfico:



Fuente: PlanManejoCrisis_V0.0_20181128

El comité de crisis realizará las siguientes actividades:

- ✓ Evaluar el reporte de evaluación de daños ocasionados por la emergencia a la infraestructura tecnológica.
- ✓ Definir la estrategia a seguir frente a la situación presentada y proponer soluciones.
- ✓ Activar el plan de recuperación de desastres.
- ✓ Monitorear la solución propuesta para los daños reportados.
- ✓ Definir otros funcionarios de apoyo requeridos ante la situación presentada.
- ✓ Tomar la decisión de activar los planes de Continuidad del Negocio.

- ✓ Autorizar la publicación de comunicaciones sobre la crisis y el manejo de esta.
- ✓ Monitorear la fase de respuesta y apoyar a los equipos de recuperación de las funciones de negocio.

6. Atención de solicitudes de información cartográfica requeridas por las entidades del Distrito.

La UAECD en cumplimiento de las funciones asignadas, ejerce el rol de coordinador de la Infraestructura de Datos Espaciales IDECA, de la cual hacen parte las siguientes entidades, las cuales pueden consultar la información dispuesta en dicha plataforma de acuerdo a la matriz de acceso de información. A continuación, se relacionan las entidades miembros de la comunidad IDECA.

Secretaría General
Departamento Administrativo del Sercivio Civil Distrital - DASCD
Secretaría Distrital de Gobierno - SDG
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC
Secretaría Distrital de Hacienda - SDH
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantias y Pensiones - FONCEP
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
Lotería de Bogotá
Secretaría Distrital de Planeación - SDP
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE
Instituto para la Economía Social - IPES
Instituto Distrital de Turismo - IDT
Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región (Invest in Bogotá)
Secretaría de Educación Distrital - SED
Instituto Distrital para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP
Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
Secretaría Distrital de Salud - SDS
Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Capital Salud EPS-S SAS
Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS
Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Orquesta Filarmónica de Bogotá
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
Fundación Gilberto Alzate Avendaño
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Canal Capital
Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
Jardín Botánico José Celestino Mutis - JBB
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA
Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A.
Terminal de Transportes S.A.
Empresa Metro de Bogotá S.A.
Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
Caja de Vivienda Popular - CVP
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP
Empresa de Energía de Bogotá S.A. - EEB - ESP
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB - ESP
Secretaría Distrital de la Mujer
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
Secretaría Jurídica Distrital
Alcaldía Local de Usaquén
Alcaldía Local de Chapinero
Alcaldía Local de Santa fé
Alcaldía Local de San Cristobal
Alcaldía Local de Usme
Alcaldía Local de Tunjuelito
Alcaldía Local de Bosa
Alcaldía Local de Kennedy
Alcaldía Local de Fontibón
Alcaldía Local de Engativá
Alcaldía Local de Suba
Alcaldía Local de Barrios Unidos
Alcaldía Local de Teusaquillo
Alcaldía Local de Los Mártires
Alcaldía Local de Antonio Nariño
Alcaldía Local de Puente Aranda
Alcaldía Local de La Candelaria
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Alcaldía Local de Sumapaz
GAS Natural FENOSA

19

Es obligación de estas entidades mantener actualizada la información de los funcionarios que tienen acceso a la plataforma. En el evento de ocurrencia de una emergencia a nivel distrital y que dichos funcionarios no puedan acceder a los servicios, se pueden comunicar con los siguientes funcionarios en la UAECD, quienes deberán atender la solicitud, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por la entidad para tal fin y/o el plan de continuidad del negocio - Integración de Información – Gestión de Condiciones de Interoperabilidad.

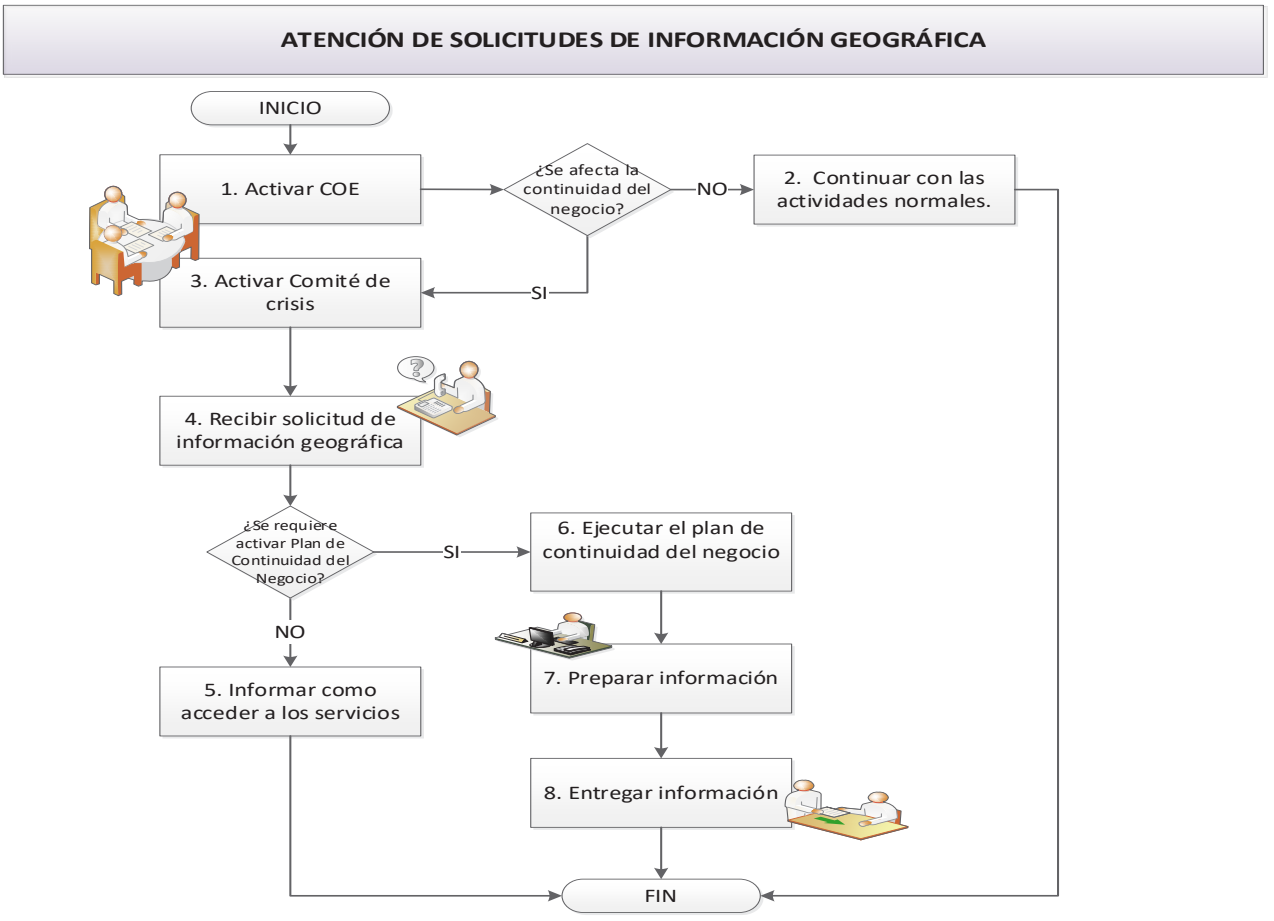
A continuación, se detallan los contactos por entidad miembro de la comunidad IDECA:

ENTIDAD PRODUCE	ContactoTécnico	Teléfono	Correo
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD	Edgar Español	3005643958	eespanol@catastrobogota.gov.co
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB - ESP	Jhon Jairo Castro Mónica Lizarazo	3002836587 3204744803	jcastroa@acueducto.com.co mlizarazo@acueducto.com.co
Gas Natural S.A. E.S.P.	Grisel Yasmin Gutierrez Castaño Wilber Hernán Avila Montoya	3485500 - ext. 84260 3485500 - ext. 84257	gygutierrez@gasnaturalfenosa.com wavila@grupovanti.com
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. -ETB S.A. E.S.P.	Nestor Fabián Cholo Acevedo	2423048	nestor.choloa@etb.com.co
CODENSA S.A. E.S.P.	July Marcela Aparicio Cabrera	6015823	july.aparicio@enel.com
4-72	Maira Pinzón	4722005 Ext. 1614	maira.pinzon@4-72.com.co
Secretaría Distrital de Planeación - SDP	Luisa Cristina Burbano Sergio Laiton	3162239518 3005735987	lburbano@sdp.gov.co slaiton@sdp.gov.co
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Giovanny Céspedes	338 6660 ext. 3532	giovanny.cespedes@idu.gov.co
Secretaría Distrital de Movilidad - SDM	Juan Carlos Barreto Chávez	3003604369	jbarreto@movilidadbogota.gov.co
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP	Felipe Antonio Salazar Diazgranados	3203454595	fsalazar@dadep.gov.co
Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A.	Ginna Castillo		ginna.castillo@transmilenio.gov.co
Secretaría de Educación Distrital - SED	Javier Cárdenas Ruíz	3 241 000 - Ext. 4208	jcardenasr@educacionbogota.gov.co
Secretaría Distrital de Salud - SDS	Jose Darío Medina Palacios - Dirección TIC	3649090 ext 9517	jdmedina@saludcapital.gov.co
Instituto para la Economía Social - IPES	Milton Javier Polanco Torres	3134916372	mjpolancot@ipes.gov.co
Instituto Distrital de Turismo - IDT	Jhon Fredy Muñoz	3138354009	jhon.munoz@idt.gov.co
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD	Sergio Alberto Blanco Rojas	3274850 ext 670	sergio.blanco@scrd.gov.co
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	Julián Aristizábal	6477500 Ext. 229	jaristizabal@idrd.gov.co
Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal - IDPAC	Maria Helena Lagos Cervera	2417900/30	mlagos@participacionbogota.gov.co
Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS	Johan Murcia	3214661582	jmurcia@sdis.gov.co
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE	Oscar Granados	3163014049	ogranados@desarrolloeconomico.gov.co

6.1. Directorio

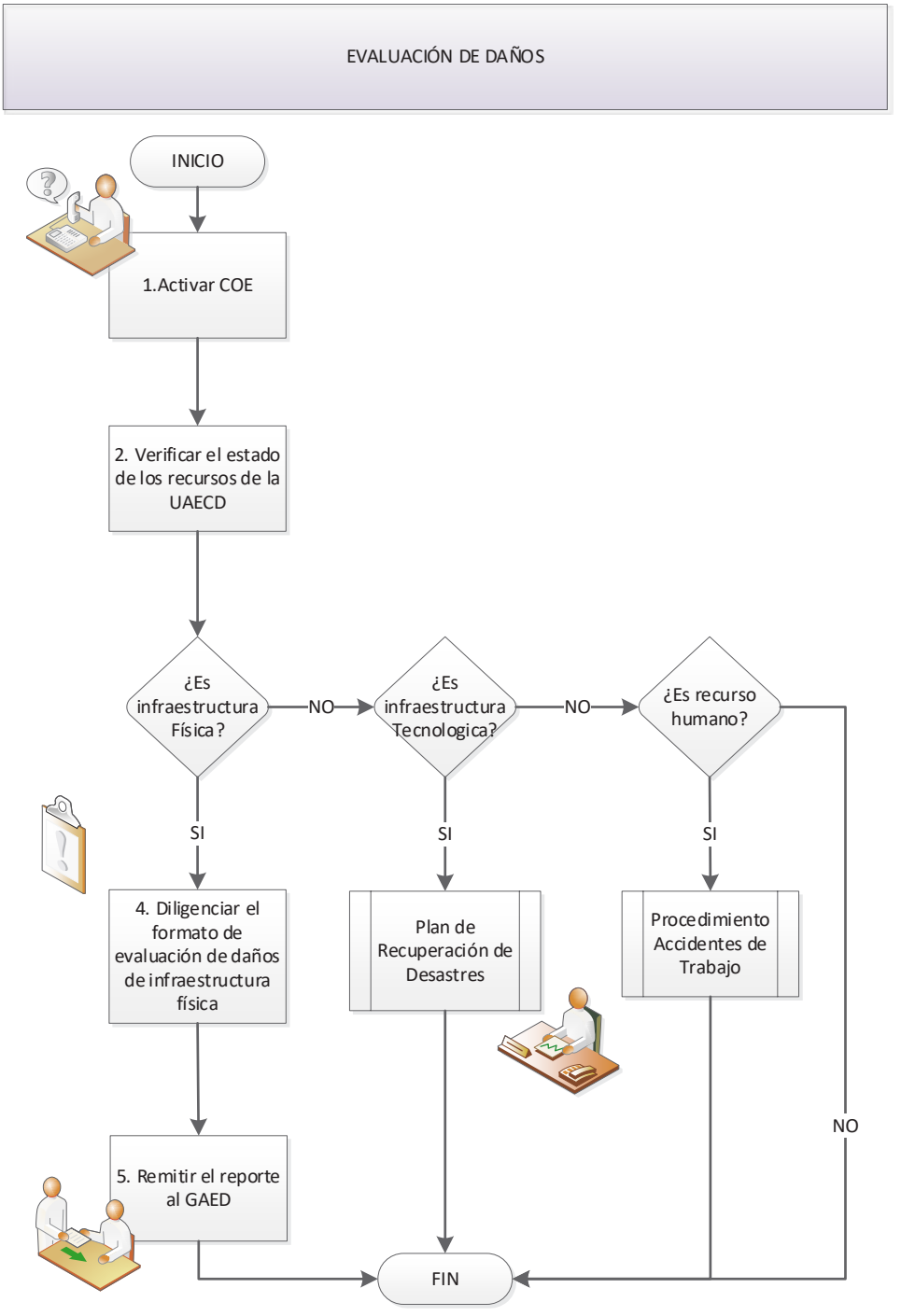
NOMBRE	CARGO	CORREO INSTITUCIONAL	TELEFONO CONTACTO
José Abraham Villarraga Ríos	Profesional Gerencia Tecnología – Oficial de continuidad de negocio	jvillarraga@catastrobogota.gov.co	2347600 ext. 7702 3102439334
Pamela del Pilar Mayorga Ramos	Gerente de Infraestructura de Datos Espaciales	pmayorga@catastrobogota.gov.co	2347600 ext. 7751 3043776867
Adriana Pachón	Subgerente de operaciones	apachon@catastrobogota.gov.co	2347600 ext. 7738 3158888830

6.2. Procedimiento



7. Procedimiento para evaluación de daños

El COE debe reportar los daños ocasionados a la infraestructura de la Entidad para lo cual se cuenta con el siguiente procedimiento:



En el momento que se realice la evaluación de infraestructura se debe contar mínimo con los elementos de protección personal como son casco, gafas y botas de seguridad; los cuales se suministran por parte de la entidad en cada vigencia según las necesidades. El COE debe ir en

acompañamiento de personal idóneo en la evaluación de daños estructurales. Actualmente, cuando se realizan los simulacros, el ingreso al edificio lo autoriza es el jefe de brigada del edificio una vez el administrador del edificio confirme resultados de inspección.

7.1. Formato de inspección de infraestructura física:

FORMULARIO DE INSPECCION	
UBICACIÓN	
1. Daños en elementos arquitectonicos (No estructurales) Indique el grado de daño de los elementos arquitectónicos (no estructurales) de acuerdo con la siguiente escala o NA en caso de que no aplique. 1. Ninguno. 2. Leve 3. Moderado. 4. Fuerte 5. Severo	
Muros Internos	
Cielo rasos y luminarias	
Puertas de acceso	
Ventanas	
Puestos de trabajo	
Comentarios:	
Nombre de Inspector:	
Fecha:	

8. Cronograma de capacitación y entrenamiento

MES	Socialización de la Estrategia	Capacitación en Evaluación de Daños.	Capacitación para la disposición de requerimientos geográficos en caso de emergencia (IDIGER)	Capacitación para la atención de requerimientos geográficos en caso de emergencia (IUAECD)
Septiembre	X			
Octubre		X		x
Noviembre			X	